



Juzgado de lo Mercantil Nº 3 de Bilbao
Bilboko Merkataritza-Arloko 3 Zenbakiko Epaitegia

C/ Fueros, 10 Getxo - Getxo
94 485 94 99 - mercantil3.bilbao@justizia.eus
NIG: 4802047120230002954
0000177/2023 Sección: Z-3 **Concurso Ordinario / Lehiaketa arrunta**

AUTO

Magistrado QUE LO DICTA: D. XXXXXX

Lugar: Getxo

Fecha: 16 de octubre del 2023

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 01-05-2023 la procuradora Sra. XXXXXX, en nombre y representación de D. XXXXXX con DNI.: XXXXXX, en virtud de poder especial otorgado apud-acta a su favor, ha presentado escrito en el que solicita la declaración de concursode su representado.

Acompaña a su solicitud los documentos preceptivos.

SEGUNDO.- Afirma en la solicitud que el deudor tiene el centro de sus intereses principales en Bizkaia, que coincide con el lugar de su domicilio sito en C/ XXXXXX.

TERCERO.- Alega también en la solicitud que el deudor se encuentra en estado de insolvencia ACTUAL y que este queda acreditado con los documentos presentados. Nacido el XXXXXX y su estado civil es soltero.

CUARTO.- Indica en la solicitud que el pasivo de la deudora asciende a 35.118,32 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Este juzgado es objetivamente competente para conocer de la solicitud de concurso expresada en los antecedentes conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley Concursal (LC) (aprobado por la Ley Orgánica 7/22, de 27 de julio), y en el artículo 86 ter de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Es también territorialmente competente por tener el deudor su centro de intereses principales en el territorio de esta circunscripción, que coincide con el lugar de su domicilio (artículo 45 de la LC).

XXXXXX

URL firma electrónica./Sinadura elektronikoa URLa: <https://psp.justizia.eus/SCDD/Index.html>

Fecha: 16/10/2023 16:02

CSV: 4802047003-e3157e3831591ec01ebd7046185b709cU4xaAA#=#



XXXXXX

URL firma electrónica./Sinadura elektronikoa URLa: <https://psp.justizia.eus/SCDD/index.html>

Fecha: 16/10/2023 16:02

CSV: 4802047003-e3157e3831591ec01ebd7046185b709cU4xaAA==

SEGUNDO.- El solicitante reúne los requisitos de legitimación, capacidad procesal y postulación exigidos para esta petición en los artículos 3 y 510 de la LC.

TERCERO.- La solicitud cumple las condiciones establecidas en la Ley Concursal y se acompañan los documentos exigidos en el mismo texto legal. De la documentación aportada apreciada en su conjunto resulta que concurren los presupuestos subjetivo y objetivo para la declaración de concurso. Por lo expuesto, y como señala el artículo 10.2 de la Ley Concursal, procede dictar auto declarando en concurso de acreedores a la parte solicitante. El concurso debe calificarse de **voluntario** por haber sido instado por el propio deudor, según dispone el artículo 29 de la LC.

CUARTO.- Dispone el artículo 37 bis de la Ley Concursal que existe concurso sin masa cuando concurren los supuestos siguientes por este orden:

- a) El concursado carezca de bienes y derechos que sean legalmente embargables.
- b) El coste de realización de los bienes y derechos del concursado fuera manifiestamente desproporcionado respecto al previsible valor venal.
- c) Los bienes y derechos del concursado libres de cargas fueran de valor inferior previsible al coste del procedimiento.
- d) Los gravámenes y las cargas existentes sobre los bienes y derechos del concursado lo sean por importe superior al valor de mercado de esos bienes y derechos.

De la solicitud de declaración de concurso presentada y de los documentos que la acompañan resulta que, en este caso, el deudor se encuentra en la situación descrita en las letras , por lo que debe procederse conforme a lo previsto en el artículo 37 ter de la LC, es decir, dictar auto declarando el concurso de acreedores de D. XXXXXX con expresión del pasivo que resulte de la documentación, sin más pronunciamientos, y ordenar su publicación en el Tablón Edictal Judicial Único y en el Registro Público Concursal con llamamiento a los acreedores a los efectos previstos en el apartado 1 del precepto citado.

En el escrito de solicitud de concurso a fecha 01-05-2023, consta que el pasivo del deudor asciende a 35.118,32 Euros.

QUINTO.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 142. 143, y 145 y del TRLC, procede comunicar a los órganos que se indican en la parte dispositiva la presente declaración de concurso, a los efectos previstos en dichos preceptos.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se declara la competencia objetiva y territorial de este juzgado para conocer del concurso solicitado por la procuradora Sra. XXXXXX en nombre y representación del deudor D. XXXXXX con DNI.: XXXXXX

2.- **SE DECLARA EN CONCURSO**, que tiene carácter de **voluntario**, al deudor D. XXXXXX con DNI.: XXXXXX

3.- El **pasivo** que resulta de la documentación presentada **asciende a 35.118,32 euros**.

4.- Se abre la fase común del concurso.

5.- Publicidad

Publíquese la declaración del concurso en el Tablón Edictal Judicial Único y en el Registro Público Concursal con llamamiento al acreedor o a los acreedores que representen, al menos, el cinco por ciento del pasivo a fin de que, en el plazo de **QUINCE DÍAS** a contar del siguiente a la publicación del edicto, puedan solicitar el nombramiento de un administrador concursal para que presente informe razonado y documentado sobre los extremos previstos en el apartado 1 del artículo 37 ter de la LC.

La publicación de los edictos tendrá carácter gratuito (artículo 35.1 de la LC).

6.- Publicidad registral

- **Anótese y, una vez devenga firme este auto, inscribese en el Registro Civil de CÁDIZ al Tomo XXX, Página XXX, Sección XXX** la declaración del concurso, en los términos que dispone el artículo 36.1 de la LC.

Una vez firme este auto librese mandamiento para convertir la anotación preventiva en inscripción. El mandamiento se cursará de oficio.

7.- Comparecencia en el concurso

Los legitimados conforme a la LC para personarse en el procedimiento deben hacerlo representados por procurador/a y asistidos de letrado/a.

8.- Comunicación a otros órganos

XXXXXX

Fecha: 16/10/2023 16:02

URL firma electrónica./Sinadura elektronikoaen URLa: <https://psp.justizia.eus/SCDD/index.html>

CSV: 4802047003-e3157e3831591ec01ebd7046185b709cU4xaAA#=#

Comuníquese a a los Juzgados Decanos de Bilbao, Gernika, Barakaldo, Getxo, Durango y Balmaseda la presente declaración de concurso interesando la suspensión de las ejecuciones contra los bienes y derechos de la masa activa que se encontraren en tramitación en los órganos citados y la comunicación a este juzgado de haberlo verificado o, en otro caso, exponga las razones para no hacerlo.

En la comunicación especifíquense, si procede, las ejecuciones que se encuentren en trámite.

9.- Notificación

Notifíquese el auto a la deudora, a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a la Hacienda Foral de Bizkaia y a la Tesorería General de la Seguridad Social.

10.- Formación de secciones

Fórmese la sección primera del concurso encabezada con la solicitud de declaración y todos los documentos que la acompañan.

11.- Eficacia de este auto

Este auto producirá de inmediato los efectos establecidos en la LC y tendrá fuerza ejecutiva aunque no sea firme.

12.- Modo de impugnación

MODO DE IMPUGNACIÓN: cabe recurso de **REPOSICIÓN** ante este tribunal, mediante escrito presentado en la oficina judicial en el plazo de **CINCO DÍAS** hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, expresando la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá la impugnación (artículos 546 LC y 451, 452 de la LEC).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 451.3 de la LEC). Para interponer el recurso será necesaria la **constitución de un depósito** de 25 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la cuenta de depósitos y consignaciones que este juzgado tiene abierta en el Banco Santander con el número 5547.0000.52.0177.23, indicando en el campo concepto del resguardo de ingreso que se trata de un "Recurso" código 00-Reposición. La consignación deberá ser acreditada al **interponer** el recurso (DA 15ª de la LOPJ). Están exentos de constituir el depósito para recurrir los incluidos en el apartado 5 de la disposición citada y quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita.

Lo acuerda y firma S. S. Doy fe.

Firma del Magistrado

Firma de la Letrada de la Administración de

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Firmado por:
XXXXXX

URL firma electrónica./Sinadura elektronikoa URLa: <https://psp.justizia.eus/SCDD/Index.html>

Fecha: 16/10/2023 16:02

CSV: 4802047003-e3157e3831591ec01ebd7046185b709cU4xaAA==